



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que el demandado ha contestado la demanda, vencido el respectivo traslado, se encuentra para señalar fecha para la respectiva audiencia. Sírvase proveer.
Sincelejo, 29 de abril de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Veintinueve de abril de dos mil dos mil veintiuno.

Vista la nota secretarial que antecede, este juzgado DISPONE:

PRIMERO: Señálese el día 23 de junio de 2021, a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia correspondiente para la práctica de las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del CGP., tal como lo establece el artículo 392 de la misma codificación; a través de la plataforma Microsoft teams, para lo cual todas las partes intervinientes deberán aportar sus respectivos correos electrónicos.

SEGUNDO: Decrétese las siguientes pruebas, de conformidad al art. 392 del C.G.P:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

- Téngase como tales los documentos anexados en la demanda.

DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales:

- Téngase como tales los documentos anexados en la contestación de la demanda

DE OFICIO:

Interrogatorio:

-Realícese interrogatorio acerca de los hechos manifestados en la demanda y su contestación a los señores MAGDA BEATRIZ PATERNINA VERBEL y FABIAN JOSE POBLADOR PATRON.

Documental:

Requírase a la demandante para que aporte cuantía de gastos y necesidades de la menor relacionada en este asunto.

NOTIFIQUESE

ALIMENTOS
70-001-31-10-001-2020-00185-00
DE: MAGDA BEATRIZ PATERNINA VERBEL.
CONTRA: FABIAN JOSE POBLADOR PATRON.

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.

JUEZ